RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA N.° 067-2019-CE

Lima, 30 de diciembre de 2019

VISTA:

La entrevista personal del postulante **Henry José Ávila Herrera** en el concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 86, literal a, de la Ley N.° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, el concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia consta de seis etapas: **1.** Convocatoria de Postulantes, **2.** Evaluación de Conocimientos, **3.** Evaluación Curricular, **4.** Pruebas de Confianza, **5.** Entrevista Personal y **6.** Publicación del Cuadro de Méritos;

Que, en cuanto a la Entrevista Personal, que tiene una calificación máxima de 40 puntos, en el Anexo IV de las bases del concurso, aprobadas por Resolución N.° 017-2019-CE y publicadas en el diario oficial El Peruano el 19 de setiembre de 2019, se han determinado los aspectos a ser evaluados y el puntaje correspondiente a cada rubro, según el siguiente detalle:

	ASPECTOS	PUNTAJE
RESULTADOS DE LAS PRUEBAS DE CONFIANZA: Pruebas patrimonial, socioeconómica, psicológica y psicométrica.	**TRAYECTORIA PROFESIONAL:** Logros en las diferentes etapas profesionales, aprendizajes y oportunidad de mejora.	12
	SOLVENCIA E IDONEIDAD: Valores y principios que guían su vida, integridad, entre otros. Análisis del razonamiento lógico jurídico del postulante.	16
	PROYECCIÓN PERSONAL: Expectativas y propuestas en caso de asumir el cargo, desenvolvimiento y capacidad de comunicación.	12
TOTAL		**40**

Que, en el numeral 2.5. de las bases del concurso se ha establecido que para que el postulante sea declarado apto en la etapa de Entrevista Personal y pueda pasar a la última etapa donde se sumará el puntaje obtenido durante el concurso, este deberá obtener puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros señalados en el Anexo IV, conforme se indica en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN	TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E IDONEIDAD	PROYECCIÓN PERSONAL
Apto	7 - 12	9 - 16	7 - 12
No apto	0 - 6	0 - 8	0 - 6

Que, mediante el Comunicado N.° 018-2019-CE, publicado el 20 de diciembre en la página web de la Comisión Especial, se dio a conocer el cronograma de entrevistas a los postulantes al cargo de miembro de la Junta Nacional de

Pasión por el DERECHO

Justicia, a realizarse los días jueves 26, viernes 27 y sábado 28 de diciembre de 2019, según los horarios indicados y conforme con el orden de mérito alcanzado hasta la etapa de Evaluación Curricular;

Que, en la sesión de fecha 26 de diciembre de 2019, realizada en acto público y transmitida en vivo desde las instalaciones del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (Inictel) de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), se llevó a cabo la entrevista personal del postulante **Henry José Ávila Herrera**;

Que, la mencionada sesión se ha desarrollado con la participación de todos los miembros de la Comisión Especial, en razón a que, mediante acuerdo de fechas 18 de noviembre y 26 de diciembre de 2019, el Pleno de la Comisión Especial resolvió desaprobar los pedidos de abstención solicitados por el presidente del Poder Judicial, José Luis Lecaros Cornejo, y el presidente del Tribunal Constitucional, Ernesto Jorge Blume Fortini, para no intervenir en la evaluación del postulante **Henry José Ávila Herrera**;

Que, en el rubro de Trayectoria Profesional, se observa que el postulante consideró como logro profesional el haber implementado un enfoque de derechos humanos en materia penitenciaria desde la Defensoría del Pueblo, bajo la regla constitucional de resocialización. De igual forma, se ha considerado importante la amplia experiencia que tiene el postulante en el sector público, particularmente en altos puestos de dirección en el Estado, así como también en el sector privado, razón por la cual la Comisión Especial le ha otorgado la calificación de 10 puntos, lo que le confiere la condición de apto en dicho rubro;

Que, en el rubro de Solvencia e Idoneidad, se destacan los valores y principios materializados en sus acciones como Secretario meritorio en Arequipa, en la cual rechazó un ofrecimiento económico para "acelerar el trámite de un expediente", así como la comunicación oportuna de dicha irregularidad ante su jefe inmediato. Sobre el particular, es destacable la actuación proactiva de haber comunicado los hechos a su superior inmediato y no solo haber rechazado el ilícito;

Que, de igual forma, aclaró el potencial conflicto de interés que podría tener al haber trabajado en una empresa minera, alrededor de dos meses después de haber dejado el cargo de Alto Comisionado de la Oficina de Diálogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros. Al respecto, fue importante la precisión que las consultorías realizadas se enfocaron en la necesidad de implementar el enfoque de derechos fundamentales en la empresa, para lo cual no se requirió hacer uso de la información privilegiada que pudo conocer como ex alto funcionario de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, cabe destacar que durante la entrevista no se ha observado algún elemento que cuestione los valores y principios con los que debe contar para ser miembro de la JNJ, por lo que, en el rubro de Solvencia e Idoneidad la Comisión Especial le ha otorgado al postulante la calificación de 14 puntos, lo que le otorga la condición de apto en dicho rubro;

Que, en el rubro de Proyección Personal, es importante relevar las propuestas concretas planteadas por el postulante tanto en el ámbito político institucional, funcional y administrativo de la Junta Nacional de Justicia, las mismas que reflejan claridad sobre el conocimiento del funcionamiento de dicho Organismo. En estas propuestas, destacan la implementación de un programa de prevención (similar al control interno), la búsqueda de la calidad en la

Posición oficial PERÚ

materialización de las funciones de la Junta Nacional de Justicia para garantizar la gestión eficaz y gestión de calidad en beneficio del sistema de justicia;

Que, asimismo, se ha observado que el postulante ha prestado un adecuado desenvolvimiento, así como capacidad de síntesis y comunicación para responder las preguntas planteadas por los miembros de la Comisión Especial, razones por las cuales la Comisión Especial le ha otorgado la calificación de 11 puntos, lo que le confiere la condición de apto en dicho rubro;

Que, de lo señalado anteriormente, la Comisión Especial considera que el postulante **Henry José Ávila Herrera** ha superado satisfactoriamente la etapa de Entrevista Personal del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, al haber obtenido puntaje aprobatorio en los siguientes rubros:

TRAYECTORIA PROFESIONAL	SOLVENCIA E IDONEIDAD	PROYECCIÓN PERSONAL	PUNTAJE TOTAL	CALIFICACIÓN GENERAL
10	14	11	35	**Apto**

Que, en consecuencia, al haber obtenido puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros señalados en el Anexo IV de las bases del presente concurso, el mencionado postulante debe ser declarado apto en esta etapa de Entrevista Personal;

Por lo expuesto, y de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Política del Perú; los artículos 72, 86 y 93 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia; y las bases del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar apto al postulante **Henry José Ávila Herrera** al haber obtenido puntaje aprobatorio en cada uno de los rubros de calificación considerados para la etapa de Entrevista Personal, señalados en el Anexo IV de las bases del concurso público de méritos para el cargo de miembro de la Junta Nacional de Justicia, siendo su puntaje total acumulado de 35 puntos;

Artículo Segundo.- Disponer la notificación de la presente resolución al correo electrónico señalado por el postulante en su ficha de inscripción virtual y disponer su publicación en el portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

Walter Gutiérrez Camacho
Defensor del Pueblo
Presidente de la Comisión Especial

José Luis Lecaros Cornejo
Presidente del Poder Judicial
Miembro

Zoraida Ávalos Rivera
Fiscal de la Nación
Miembro

Pasión por el DERECHO

Ernesto Blume Fortini
Presidente del Tribunal Constitucional
Miembro

Nelson Eduardo Shack Yalta
Contralor General de la República
Miembro

Jorge Elías Alva Hurtado
Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería
en representación de las universidades públicas
Miembro

Antonio Abruña Puyol
Rector de la Universidad de Piura
en representación de las universidades privadas
Miembro

Pasión por el DERECHO

FUNDAMENTO DEL VOTO EN DISCORDIA DE LA FISCAL DE LA NACIÓN ZORAIDA ÁVALOS RIVERA RESPECTO AL POSTULANTE HENRY JOSÉ ÁVILA HERRERA

Con el debido respeto por el criterio adoptado por los miembros de la comisión especial que suscriben el voto en mayoría, y tal como lo manifesté en el proceso de deliberación que se llevó a cabo el día sábado 28 diciembre de 2019, expreso las razones de mi voto en discordia:

1. En tal sentido, debo precisar que en cuanto a la calificación aprobatoria respecto al rubro de trayectoria profesional, el postulante efectivamente cumple con una amplia experiencia en el sector público y privado, aun cuando no está íntegramente relacionada a la Administración de Justicia, razón por la cual le asigno la calificación de 10 puntos. Asimismo, en relación al rubro de proyección personal coincido, en líneas generales, con el voto en mayoría, con la precisión que las propuestas del postulante no resultan concretas ni aplicables en el plazo inmediato; por lo que le asigno una calificación de 10 puntos.

2. Consecuentemente, la discrepancia corresponde únicamente al rubro de solvencia e idoneidad. A diferencia de lo argumentado en el voto en mayoría que destaca como aspectos que deben ser valorados positivamente, el hecho de haber rechazado un ofrecimiento económico y que en la entrevista aclaró su potencial conflicto de intereses; considero que, precisamente, ninguno de los dos hechos antes descritos merecen tal valoración.

3. En efecto, en cuanto al rechazo de un supuesto ofrecimiento económico, además de ser un dato que fue proporcionado por el propio postulante sin ningún otro elemento que lo corrobore, tal situación de rechazo de una dádiva de ninguna manera la podemos considerar como un mérito, por cuanto es la conducta que se espera de todo funcionario o servidor público e incluso de todo ciudadano. Todos tenemos el deber de rechazar cualquier ofrecimiento indebido, además de denunciarlo a las autoridades correspondientes, lo cual no ocurrió en el presente caso, tal como lo manifestó el postulante en la entrevista.

Posición por el DERECHO

4. De igual forma, respecto del potencial conflicto de intereses, el voto en mayoría considera que tal situación fue aclarada en la entrevista y que además las consultorías a las empresas mineras estaban orientadas a temas de derechos fundamentales y de *compliance* que deben implementar las empresas del sector minero. Al respecto, a consideración de la suscrita, los temas relacionados con potenciales conflictos de intereses deben ser analizados desde una perspectiva fáctica; esto es, determinar si los hechos cuestionados ocurrieron realmente. En tal sentido, en el caso concreto lo que se ha determinado objetivamente es que el postulante prestó servicios para el Estado y de modo específico en el cargo de Jefe del Alto Comisionado de la Oficina del Dialogo y Sostenibilidad de la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM desde agosto de 2015 a noviembre de 2016, y luego en la empresa Río Blanco, desde enero de 2007 hasta el momento de su postulación; la misma que por estar vinculada a la actividad minera tiene directa vinculación con temas de conflictividad social. Es decir, pasó de la actividad pública a la privada en menos de dos meses, para conocer temas similares a la actividad ejercida en la administración pública.

5. Cabe precisar que esta información fue omitida por el postulante al momento de presentar su ficha de postulación y la declaración jurada de intereses y solo fue conocida a través del informe de las pruebas de confianza realizadas por la Comisión; hecho sobre el cual no existe argumento alguno por parte del voto en mayoría, por lo que la suscrita valora negativamente este hecho.

6. De conformidad con el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, es parte de la política de integridad del Estado, evitar los posibles conflictos de intereses por parte de los funcionarios y servidores públicos. En el presente caso, de las respuestas brindadas por el postulante se advierte que no logra distinguir situaciones en las que se podrían presentar tales conflictos. Situación que resulta trascendente al momento de la calificación del postulante, atendiendo a la importancia que implica el ejercicio de un alto cargo como es ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, que tiene como funciones, entre otras, la evaluación de la actuación funcional de jueces y fiscales, y en cuyos procedimientos es probable que se lleguen a analizar conflictos de intereses. Por ello el perfil del entrevistado no me genera confianza plena, para ser calificado como apto. Por lo que, en este rubro le otorgo la calificación de 8 puntos.

MINISTERIO PÚBLICO - Fiscalía de la Nación -

Pasión por el DERECHO

Consecuentemente, de conformidad con el artículo 2.5 de las Bases de la Segunda Convocatoria del Concurso Público de Méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia aprobada mediante Resolución de la Comisión Especial N° 017-2019-CE, mi voto es que se declare al postulante Henry José Ávila Herrera como no apto.

Zoraida Avalos Rivera
Fiscal de la Nación

Pasión por el DERECHO